

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CATALUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN CUARTA

El infraescrito Secretario de la Sección Cuarta de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,

Hace saber: Que por D. José Luis Montoto Mosteiro se ha interpuesto recurso contencioso administrativo al cual le ha correspondido el número 718/2002, contra la Dirección General de la Guardia Civil, contra la resolución de fecha 7 de octubre de 2002 publicada en el DOC n.º 30 de fecha 10 de octubre de 2002 relativo a la resolución del concurso de destino n.º 571 por el cual se publica una vacante para el servicio de información de Tarra-gona, Especialista Grupo 8.

Lo que se hace público para que, a tenor de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley reguladora de la Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las partes a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y asimismo, a las que puedan tener interés directo profesional o económico en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, a fin de sostener la conformidad a derecho del acto, disposición o conducta impugnados, rechazándose toda personación que pretenda cuestionar la legalidad de la resolución recurrida.

Barcelona, 22 de mayo de 2003.—Secretario judicial.—32.410.

SECCIÓN CUARTA

El infraescrito Secretario de la Sección Cuarta de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,

Hace saber: Que por D.ª M.ª Rosa Congost Colomer se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al cual le ha correspondido el número 393/2003, contra Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contra la Resolución de fecha 21-05-2002 dictada por la Comisión Nacional Evaluadora de la actividad investigadora que deniega la solicitud de evaluación de la actividad investigadora del año 1996-2001, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Educación y Universidades.

Lo que se hace público para que, a tenor de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley reguladora de la Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y asimismo, a las que puedan tener interés directo profesional o económico en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, a fin de sostener la conformidad a derecho

del acto, disposición o conducta impugnados, rechazándose toda personación que pretenda cuestionar la legalidad de la resolución recurrida.

Barcelona, 23 de mayo de 2003.—Secretario judicial.—32.407.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCOY

Edicto

En el juicio nulidad matrimonial 418/1999, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcoy a dos de septiembre de dos mil dos.

Visto por mí; D. Javier Latorre Beltrán, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Alcoy, los presentes autos de nulidad matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 418/99, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Jesús Palmer Pérez, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Blasco Santamaria, y asistido por la Letrada D.ª Lucía Jover Espi, contra D.ª María Selma Soares Da Silva, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. José Blasco Santamaria, en nombre y representación de D. Jesús Palmer Pérez, declarando la nulidad del matrimonio por error en las cualidades personales determinantes para la prestación del consentimiento de D. Jesús Palmer Pérez y D.ª María Selma Soares Da Silva, sin pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, siempre que se prepare dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Librese testimonio de la presente resolución a la Embajada de España, sección consular, de Brasilia para practicar la anotación correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste se extiende el presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a la demandada D.ª María Selma Soares Da Silva al estar la misma en rebeldía, y hallándose la misma en paradero desconocido y gozar el actor de beneficio de justicia gratuita.

En Alcoy (Alicante) a dos de diciembre de dos mil dos.—El/la Secretario judicial.—32.444.

Diligencia: En Alcoy (Alicante) a dos de diciembre de dos mil dos.

La extendiendo yo, el/la Secretario judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

AZPEITIA

Edicto

Doña Monserrat Delgado Pérez Juez de Primera Instancia número 1 de Azpeitia (Gipuzkoa).

Hago saber que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 61/03 a instancia de la Administración General del Estado por el fallecimiento sin testar de Doña Carmen Sánchez Carazo se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Azpeitia (Gipuzkoa), 3 de junio de 2003.—El Juez.—32.418.

CAZORLA

Edicto

Doña Elena Jiménez Matias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cazorla (Jaén) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 5/01 se tramitan autos de Expediente de Liberación de Cargas del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias del Procurador de los Tribunales Señora Antonia Fábrega Marín, en nombre de Joaquín Sánchez López, contra Angustias, María del Pilar, Manuela, Dolores Antonio, Rafael María Montesinos Marco, con domicilio desconocido y cuyo domicilio conocido lo tuvieron en Madrid y Málaga, ha dictado con fecha 20 de mayo de 2003 la sentencia que contiene el Fallo del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la solicitud formulada por el Procurador de los Tribunales Señora Fábrega Marín, y asistido por el Letrado Señor Alarcón Vena, en representación de Don Joaquín Sánchez López, para la liberación de:

Condición resolutoria de compra autorizada por el Notario de Cazorla Don Carlos Morales Alférez el día 19 de diciembre de 1991, sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución.

Firme esta sentencia, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito caso necesario, y para que conste y sirva de Notificación en forma de la sentencia a los demandados con domicilio desconocido, expido el presente.

Cazorla, 26 de mayo de 2003.—La Secretaria.—32.431.